

blizarse, a quienes de conocer doy fe, y quien que ele

van a escritura pública la minuta que se exhibe cuyo-

tenor literal y que transcribo en el siguiente : C E

H O R N O T A R I O : Sírvese extender en su registro

de escrituras públicas, una en la que consta el contra-

to de constitución de la Compañía " SAVOR CIA. LTDA. "

bajo las siguientes cláusulas : C L A U S U L A P R I

M E R A : COMPARECIENTES . - Comparecen ante el escriba-

miento de esta escritura los señores : Beatriz Gómez I-

turralde,, Carlos Guerrero Diminich, Carlos Carzosa Sal-

vador, Carlos Sibogal Cruz y Cruz Elías Alacides , todos

por sus propios derechos, los comparecientes son equato-

rianos a excepción del señor Carlos Sibogal Cruz que es

colombiano, todos casados, a excepción de la señora Bea-

triz Gómez Iturralde que es viuda, con domicilio en la-

ciudad de Quito a excepción de los señores : Beatriz Gó-

mez Iturralde y Carlos Guerrero Diminich que tienen su-

domicilio en Guayaquil. - C L A U S U L A S E G U N

D A : DECLARACION . - Los comparecientes en forma libre

y voluntaria, con pleno conocimiento de sus efectos le-

gales, declaran que es su voluntad constituir la Compa-

ñía de Responsabilidad Limitada " SAVOR CIA. LTDA. ",

mediante el presente contrato, la misma que se registrá -

por las leyes ecuatorianas y por los estatutos conteni-

dos en la cláusula Tercera . - C L A U S U L A T E R

C E R A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SAVOR CIA. LTDA. -

A r t í c u l o P r i m e r o . - DENOMINACION Y OBJE

TO. - La compañía se denominará " SAVOR CIA. LTDA. ",



y tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

ción y promoción de toda obra.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

votos y contribuciones de la nación.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

ción y promoción de toda obra.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

votos y contribuciones de la nación.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

ción y promoción de toda obra.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

votos y contribuciones de la nación.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

ción y promoción de toda obra.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

votos y contribuciones de la nación.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

ción y promoción de toda obra.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

votos y contribuciones de la nación.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

ción y promoción de toda obra.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

votos y contribuciones de la nación.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

ción y promoción de toda obra.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

votos y contribuciones de la nación.

La compañía tendrá por objeto el alicio, la promoción, la

H

Para el aumento de capital, se procederá de acuerdo con lo

previsto en el artículo ciento doce de la Ley de Compañías,

debiendo esta decisión ser aprobada por la Junta General.

General. - Artículo octavo. - ADMINISTRACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.

- La Junta General de Socios de la Compañía, en sus sesiones ordinarias,

se reunirá el día quince de cada mes, a las diez de la mañana,

en el local que se designe en el Reglamento de la Compañía.

- La representación de los socios se ejercerá por medio de

comunicación escrita dirigida al Presidente de la Junta General,

para cada reunión, salvo el caso de poder general otorgado

por el representante ostente poder general para todas las reuniones.

En general, en todo lo relativo a la administración de la Compañía,

los derechos y responsabilidades de los socios, se regirán por lo

establecido en la Ley de Compañías. - Artículo noveno. -

OBJETO. - DE LA ADMINISTRACION. - La administración de la

Compañía se ejercerá a través de: a) La Junta General de Socios.

b) El Presidente y c) El Gerente. - Artículo décimo. -

LA JUNTA GENERAL. - La Junta General es el órgano máximo de la

Compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios,

salvo el derecho de oposición que se ejercerá en las formas

establecidas en la Ley de Compañías. - La Junta General se reunirá

ordinaria y extraordinariamente de acuerdo a lo establecido en el

Reglamento de la Ley de Compañías, en el domicilio principal de la

Compañía previa convocatoria que deberá ser hecha con

al menos treinta días de anticipación a la fecha de la reunión.

La convocatoria de la Junta, mediante comunicación escrita,

deberá contener el orden del día y el lugar y hora de la reunión.

El Presidente de la Junta, mediante comunicación escrita,

deberá convocar a la Junta, mediante comunicación escrita,

deberá convocar a la Junta, mediante comunicación escrita,

to, siempre que esté presente todo

los asistentes, quienes acordarán

sancción de nulidad, acepten por unanimidad

ción de la Junta. - Sin embargo, cuando

cios puede o conerme a la elección de

los cuales no se considere suficientes

por lo mismo, por el hecho de que el

sunto no podrá tratarse en esta forma.

l o N o v e n o . - Para que la Junta

ción ordinaria o extraordinaria pueda

mente el aumento o disminución del capital

formación, la fusión, la disolución de la

Compañía, la reactivación de la Compañía

liquidación, la convulsión y, en general,

modificación de los estatutos, habrá de

lla en primera convocatoria, por lo menos

cinco por ciento del capital social. -

vocatoria de reunirse y resolverá con el

cios presentes, sea cual sea el capital

presente. - A r t í c u l o D é c i m o

ACTAS . - De todas las sesiones de la

dejará constancia en actas que se llevarán

en hojas debidamente foliadas, debiendo

chas actas el presidente y el Gerente

Secretario o quienes hagan sus veces,

ta Universal, todos los concurrentes en

puesto en el Artículo doscientos ochenta

Compañías. - Las actas de Junta General

Ley y estos estatutos le corresponden.

10 Artículo Segundo de la Ley de Compañías.

Corresponde al presidente: a) Presidir la

la Junta General; b) Visar, juntar

certificados de inscripción de los

las actas de las sesiones de la Junta

por la Gerencia, en caso de falta

Gerente; c) En caso de establecimiento

tos estatutos. - Artículo

o c e r o . - Artículo. - El Gerente

cada dos años por la Junta General de

ser reelegido indefinidamente. El Gerente

preservante legal y personal de la

de ejercer ningún cargo o actividad

la Junta General, sea incompatible con

de la Compañía. - El Gerente no

socio de la Compañía. - Artículo

Cuarto. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE. -

den al Gerente: a) Representar a la Compañía

o Extrajudicialmente; b) Comprometer

toda obligación de dar, hacer o no

que cualquiera de estas obligaciones

llón de suores, deberán hacerlo previa

la Junta General, sin perjuicio de lo

Artículo Tercero Segundo de la Ley de Compañías.

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

General; d) Concurrir en voz

nes de la Junta General, cuando no



1. ... a) ...
 2. la ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...
 21. ...
 22. ...
 23. ...
 24. ...
 25. ...
 26. ...
 27. ...
 28. ...

I

gan en su totalidad novecientas participaciones de diez

mil sueros cada una . - T r e s . - Al aporte en especie-

de la señora Beatriz Gómez Ibarra , lo constituye el

lote de terreno signado con el número 1- cuarenta y dos

de la lotización de su propiedad, ubicada en la parro -

quia Muscuales del Cantón Guayaquil , de aproximadamente

ciento diez mil metros cuadrados de superficie y que -

tiene los siguientes linderos : Por el Norte , calle Pú-^o

blica , con una extensión de aproximadamente cuatrocientos

treinta y un metros , al Sur , Calle Pública con -

una extensión de trescientos noventa y cinco metros , -

por el O r i e n t e , calle pública con una extensión-

de cuatrocientos ochenta y cinco metros ; y al O c o i

d e n t e , Calle Pública con una extensión de ciento-

setenta y seis metros . - Al aporte se hace como cuer-

po cierto . - Lo adquirió mediante escritura pública-

de partición de los bienes del señor José Antonio-

Gómez Gault , celebrada ante el notario Gustavo Tal

coní Ledesma , el quince de Diciembre de mil novecien

tos cuarenta y nueve , e inscrita en el Registro de la-

Propiedad del Cantón Guayaquil , el veinte de Diciembre

del mismo año . - T r e s . - En virtud del aporte an-

tes mencionado, la señora Beatriz Gómez Ibarra, trans-

fiere el dominio y propiedad del lote número 1- cuarenta y

dos a favor de la compañía " S A V I N O R C I A . -

LTDA. ", con todos sus usos y costumbres y servidumbres -

y quedan sujetos al cumplimiento de la Ley de Sociedades -

YALNO . - Por unanimidad los socios de la LTDA. " S A V I N O R

C I A . -

1	El presente documento es una copia de la
2	original que se encuentra en el archivo
3	del Dr. Rodrigo Salgado.
4	El presente documento es una copia de la
5	original que se encuentra en el archivo
6	del Dr. Rodrigo Salgado.
7	El presente documento es una copia de la
8	original que se encuentra en el archivo
9	del Dr. Rodrigo Salgado.
10	El presente documento es una copia de la
11	original que se encuentra en el archivo
12	del Dr. Rodrigo Salgado.
13	El presente documento es una copia de la
14	original que se encuentra en el archivo
15	del Dr. Rodrigo Salgado.
16	El presente documento es una copia de la
17	original que se encuentra en el archivo
18	del Dr. Rodrigo Salgado.
19	El presente documento es una copia de la
20	original que se encuentra en el archivo
21	del Dr. Rodrigo Salgado.
22	El presente documento es una copia de la
23	original que se encuentra en el archivo
24	del Dr. Rodrigo Salgado.
25	El presente documento es una copia de la
26	original que se encuentra en el archivo
27	del Dr. Rodrigo Salgado.
28	El presente documento es una copia de la
29	original que se encuentra en el archivo
30	del Dr. Rodrigo Salgado.

H

Dr. Cruz Alías Almaraz.

Sr. Carlos Guerrero S.

Sr. Carlos Sabogal O.

Sr. Carlos Jarzosa S.

T O T A L :

El valor correspondiente a este certificado

en cuenta a disposición de los administradores

designados por esa Compañía, una vez

dente de Compañías haya comunicado

Compañía se encuentra constituida y

nomenclatura de los administradores

diente constancia de inscripción y

de la Escritura de Constitución de la

razones respectivas. - Si la inscripción

ción no llegara a constituirse, el

en la cuenta especial de integración

reintegrado al respectivo depositante

de este certificado y luego de haber

intendente de Compañías una copia de

gura para el efecto. - DADO DE

por - visto. - firmado) Enrique Pérez

rente Auxiliar. - DADO DE

tiembre veintisiete de mil novecientos

NOTA DE PAGO : mil siete. - Cada

cepto: valor que nos entre a el

a Cuenta : Doctor Cruz Alías Almaraz

Señor Carlos Guerrero S. diez mil

Sabogal S. - diez mil sueros ; y



1 que al suero; con interpretacion... al de la Compa
 2 nia Savino Cia. Ltda., la misma... en pe-
 3 riodo de... - con :... al suero. - LEGI
 4 to... al ciento dos... SAVI
 5 1000... - firmado /... de... de...
 6 FORTUNA... al... : ciento sesenta y -
 7 nueve mil... suero. ... instructori avi-
 8 ron... ,... al... al... al 2
 9 Provincia... :... y nueve mil -
 10 concientor suero, en... :... de -
 11 inmueble... Tomas... , Notario...
 12 Estado. Sobre : ocho millones novecientos sesenta mil -
 13 suero. Dito, a diecinueve de septiembre de mil nove -
 14 cientos sesenta y nueve. - firmado / legible, Director-
 15 del... - firmado / legible, Teso
 16 ro... FORTUNA... al... -
 17 ... al... al... -
 18 ... :... en...
 19 ... al... (5)
 20 del... al... al... -
 21 ... al... "Oficial"
 22 ... al... al...
 23 po... al... COMPAÑIA SAVINOR CIA. LTDA.
 24 ... al... al...
 25 ... al... al...
 26 ... al... al...
 27 ... al... al...
 28 ... al... al...

Interrio : actor diligente. Auto, a vinda de setembro

bre de mil novecientos ochenta y siete - 1987) fue

Table, 1. Volume of - (continued) (continued)

INFORMED BY THE U.S. AIR FORCE AND AIR FORCE OF THE UNITED STATES -

Por : treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos. -

Recibí del señor DOMÍNIA CONSTRUCCIONES S. de C. A. Lda.

la suma de : treinta y cinco mil seiscientos ochenta y

eres, por concepto de importación de Inmueble, que otorga

En señora Patricia Gómez Iturralde, Abogada: Zamorales,

Mantón Guayaquil, Provincia Guayan, por el valor de ocho

millones novecientos sesenta mil sueros . cinco , a vein

tiouatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y nue-

ve. - firmando) Illegible , Recaudador . - si me en sello

UNITED STATES NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION - PHOENIX -

dieciséis mil novecientos veinte pesos. 00/100, y valen.-

cinco de diciembre de mil novecientos veintinueve y diez:

Yocibí de la familia Constructores Nacionales S. de C. A., de C. A.

tienda de : chow y siete al noveniente y : de agosto, 192

01 JANUARY 1976 TO 31 DECEMBER 1976

nor un contract de import de Immuclix, care este un

THIS HOUSE FURTHER, A FAVOR TO SAULT C. C. TOWN, AS TO

treno , situado en la parroquia de San Juan , del Cantón

Gayaquil, provincia de Guayas , por la provincia de Ocho

millionen novcientos sesenta mil quinientos. - (Lima) 12.

gible, jefe Provincial de Montevideo. C. - Jefe de M.

senza titolo . - segue un sello . - 60214 . - 53-

NOT REPLIED ON 23 14 PRO TENDI DEB. 2004. 11/14/04 : -

divano conferisce al sito la presenza di una zona co-



1	comisión de quienes son, ...	...
2		...
3		...
4		...
5		...
6		...
7		...
8		...
9		...
10		...
11		...
12		...
13		...
14		...
15		...
16		...
17		...
18		...
19		...
20		...
21		...
22		...
23		...
24		...
25		...
26		...
27		...
28		...

I

el quince de diciembre de mil novecientos

ve, ante el notario público de esta

inscribió el veinte de los mismos.

extensión el quince de mayo de mil

ocho, - ante el notario público de

inscribió y anotó el seis de junio

lia Gómez Irujo de Irujo y Irujo

de Dominguez, celebraron tallo arrendamiento

de los predios Mapasingue y Prospero,

modificación mediante la escritura de

ca el dieciocho de Enero de mil novecientos

no, ante el notario doctor Carlos

crita el veintuno de mayo del mismo año

ciento de Julio de mil novecientos

inscribió la sentencia dictada por el

del Instituto Montañés de Arroyo

ción, el veintiseis de Julio de mil

y tres, en la cual se declara sin

exhibición de títulos según de oficio

Gómez Irujo y consecuentemente la

mos, en lo que tiene relación con

leyes agrarias y la propiedad sobre

parte de la señora Beatriz Gómez Irujo

veintiocho de Septiembre de mil novecientos

siete, se anotó el auto dictado

quinto del mes, en el mes de

la escuela superior Politécnica de

triz Gómez Irujo vive en



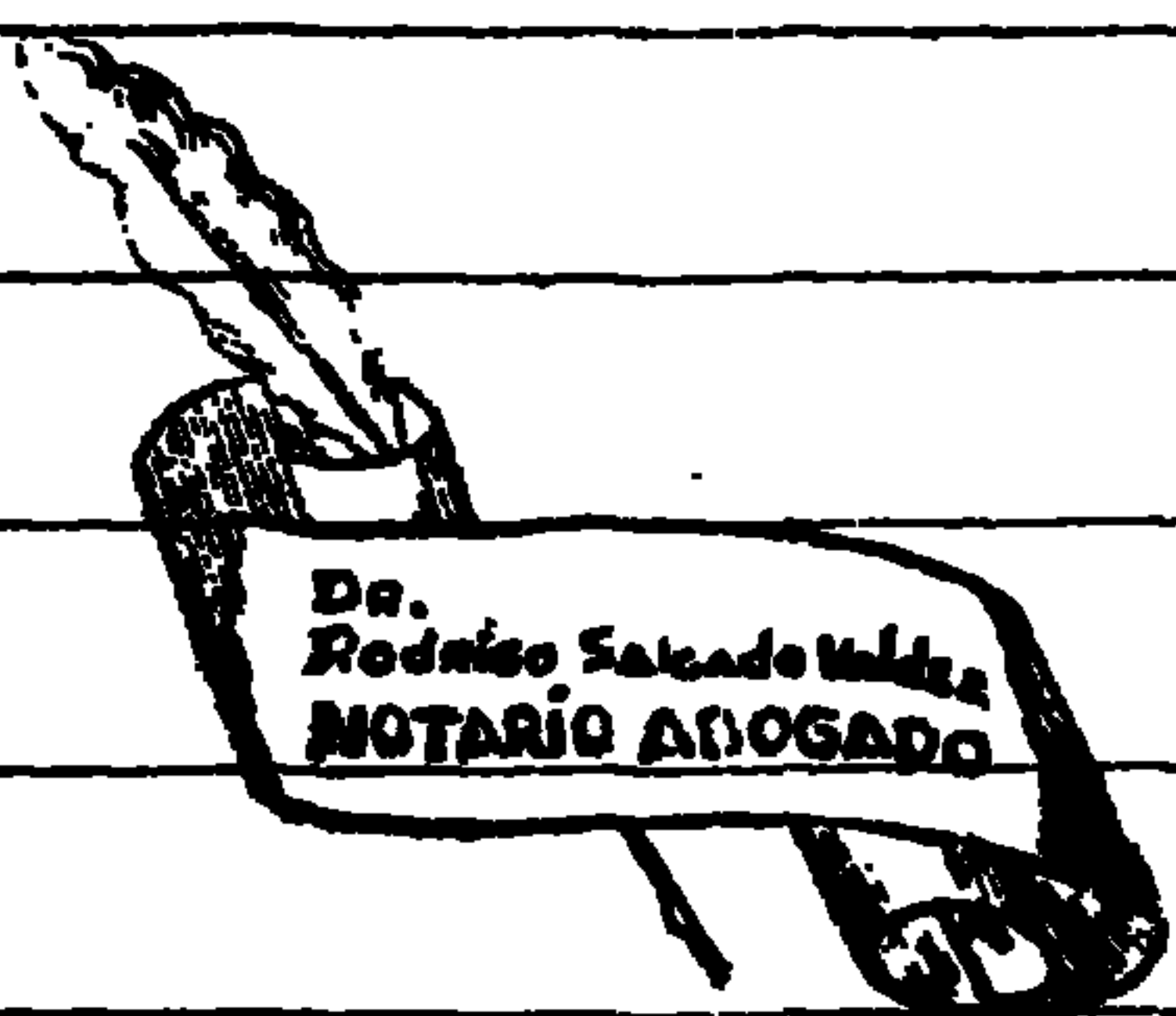
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24	tos bucos. -	PROSECUCION DE RESOLUCION
25		OPORTUN POR : EL MINISTERIO DE-
26	INSTRUMENTOS, COMERCIO E INTEGRACION. A FAVOR DE : SEÑOR -	
27	CARLO	INDETERMINADA . - REPUBLI-
28		MINISTERIO DE INDUSTrias, COMERCIO E IN

I
INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO CIENTO V A N D E DOS. AL SUB

SECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS CO -
MERCIO E INTEGRACION . - EN USO De las facultades que le
confieren los decretos Supremos número seiscientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y mil ochocientos setenta y cinco, de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete y, VISTOS el Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis la Declaración número ochenta, de seis de enero de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor CARLOS A. SABOGAL CRUZ, de nacionalidad colombiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. - R E S U L T A : AUTO RIZAR al señor CARLOS SABOGAL CRUZ, de nacionalidad colombiana, residente en forma legal en el Ecuador, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la visa de Inmigrante Diez - V, otorgada el cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco , por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que invierta con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor CARLOS A. SABOGAL CRUZ, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Re-

1 copia certificada, firmada y sellada el día, a los

2 de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.-



3
4 *[Signature]*
5 Dr. Rodolfo Salgado Milla

6 NOTARIO DE LA LEY

7
8 Certifico: que con fecha Marzo diez y siete de mil novecientos
9 ochenta fué inscrita el Asiento que contiene esta escritura a
10 fojas número 32.773 a 32.800, número 1.591 del Registro de Pro-
11 piedad, y anotada bajo el número 3.033 del Reserterio.- Gurya-
12 quil, Marzo veinte y ocho de mil novecientos ochenta.- El Regi-
13 strador de la Propiedad. *[Signature]*

14 *[Signature]*
15 *[Signature]*

16 Certifico: que con fecha Marzo diez y siete de mil novecientos
17 ochenta se tomó nota de esta escritura a foja número 4.901 del
18 Registro de Propiedad del año de mil novecientos cuarenta y
19 nueve, al margen de la inscripción respectiva.- Guryaquil, Marzo
20 veinte y ocho de mil novecientos ochenta.- El Registrador de la
21 Propiedad. *[Signature]*

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Signature]



formas, hará uso de la presente autorización las veces -

que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión, pre-

sentará copia protocolizada de esta Resolución, conformi-

da por el Notario Público. - Dado en Quito, a veinte-

de febrero de mil novecientos setenta y ocho. - CONTI-

NUA. - Dado en Quito, a veinte-

de febrero de mil novecientos setenta y ocho. - CONTI-

NUA. - firmado J. Milton Cevallos Rodríguez, subsecretario

de Comercio e Integración. - firmado J. Arturo Jarama

jo, Director Administrativo. Financiero. - RAZÓN DE PRO-

TOCOLIZACIÓN: El día de hoy en el Registro de Escritu-

ras Públicas de la Notaría Décimo Primera del Cantón, a-

mi cargo, en una foja útil protocolizo el documento que-

antecede. Quito, veintisiete de febrero de mil novecien-

tos setenta y ocho. - firmado J. Doctor Rodrigo Salgado -

Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón. - sigue un se-

llo. - Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero -

esta presente copia certificada, firmada y sellada en Qui-

to, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta-

y ocho. - firmado J. Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario

Decimo Primero del Cantón. - sigue un sello. - EN-

MENTADO _ S A V I N O R C I A. - VALE.

Se protocoli-

zo ante mí, en fe de ello confiero esta

TERCERA



Z O N : Mediante Resolución Nº 6263, dictada el veinte

de Noviembre del año en curso, por la señora Economis-

ta Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías

fue aprobada la escritura pública de Constitución de la

Compañía " SAVINOR CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el vein-

te y ocho de Septiembre del presente año. - Tomé nota de

este particular al margen de la respectiva matriz. Quito

a siete de Abril de mil novecientos ochenta.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Con esta fecha queda inscrita la resolución número RL seis mil

do -scientos sesenta y tres, de veinte de Noviembre de mil no-

vecientos setenta y nueve, bajo el número 302 del Registro Mar-

cantil, to-mo lll.- Queda archivada la segunda copia certifica-

da de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SA-

VINOR CIA. LTDA.", otorgada el 28 de Septiembre de 1979, ante

el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado

se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la

citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-

to 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial

878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio

bajo el número 6245.- Quito, a once de Abril de mil novecien-

tos ochenta.- EL REGISTRADOR.-

1 -ta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número
2 302 del Registro Mercantil, tomo III.- Se da así cumplimiento
3 a lo dispuesto en el Art. quinto de la misma, de conformidad a
4 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publi
5 cado en el Registro Oficial 573 de 29 de Agosto del mismo año.-
6 Quito, a once de Abril de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRAR

